

Don Manuel Maria Segura del Consejo de S. M. en Suo del  
Real Acuerdo, Sreudencia, Regencia y Escriu de Camara del  
R. E. M. N. S. en su Real Audiencia y Chancilleria que reside  
en la Ciudad de Granada. = Certifico: que en dicho Real Acuerdo  
se ha seguido expediente a instancia de Don Juan Pedro Or-  
tega Fernandez Escriu de la Villa de Bullas sobre la puni-  
ficacion de su conducta politica en el qual se ha dicado la  
providencia siguiente = Suo = En la Ciudad de Granada a  
cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco: Quando  
en acuerdo general los S. P. res, doctores de esta Real Chanci-  
lleria, Dixerou: que en vista de los informes que reserua-  
damente han tomado este Superior Tribunal por parte  
del Sr. Regente, de la conducta politica observada por D.  
Juan Pedro Ortega Fernandez Vecino de la Villa de  
Bullas: Decian declarar y declararon que el Ortega fer-  
nandez, no ha merecido la confianza, la confianza del  
R. E. M. N. S. Durante el pretendido regimen colusionario,  
cui en su conducta politica como privada, manifestando fi-  
delidad, y adhesion ala Real Persona de S. M. y de sus So-  
beranos; haviendose hecho por todo ello acceder a con-  
tinuar en el desempeño de su Escribania y demas en-  
cargos segun los exercia en siete de Marzo de mil o-  
chocientos veinte en la que desde luego se repone  
en conformidad al prevenido en la Real Cedula de  
primero de Junio del año pasado de mil ochocien-  
tos veinte y tres; Y para que cuilo pueda acordar  
donde le convenga, desale la correspondiente  
certificacion. Fui lo acordaron y rubricaron dichos  
S. P. res de que certifico. = Esta rubricada. Fui presente.  
Don Manuel M.ª Segura = Y para que conste a  
virtud de lo mandado doy la presente con la corres-  
pondiente referensia en Granada a cinco de Mayo

